INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00010-00

Paso a Despacho de la señora Jueza el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA de la referencia, informando atentamente que en este asunto ya se surtió el emplazamiento en la plataforma TYBA desde el 1 de marzo de 2022, de conformidad como lo pree el art. 375-7 del C.G.P., sin que se haya presentado persona alguna al despacho para notificarse frente a esta demanda. Para proveer.

Saboyá, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 302

Radicado No. 2020-00010-00

Saboyá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (20222),

Tipo de proceso: PERTENENCIA
Demandante/Solicitante/Incidentante: FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS
Demandado/Oposición/Incidentado: HER. INDETERMINADOS DE MARÍA GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ Y FRANCISCA GONZÁLEZ DE CASTELLANOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

I. ASUNTO

Designar *Curador ad litem,* en este asunto por cuanto el emplazamiento ordenado en la plataforma TYBA a los demandados HER. INDETERMINADOS DE MARÍA GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ Y FRANCISCA GONZÁLEZ DE CASTELLANOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, dispuesto en el 293 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, se surtió el 5/11/2021, por 15 días, y el emplazamiento del art. 375-7 del C.G.P., éste último por un (1) mes, se surtió desde el 1º de marzo de 2022, sin que nadie haya comparecido a notificarse en dicho plazo.

Por lo anterior, este despacho procederá a designarle Curador ad litem a los demandados en este asunto, para que los represente quien deberá obrar conforme lo previsto en el art. 48-7 del C.G.P. Por secretaria librarle la comunicación del caso para que manifieste si acepta el cargo y darle posesión del cargo.

De otro lado, no se ha allegado respuesta de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, entidad que recibió nuestro Oficio 076 del 24 de febrero de 2020, según el sello sobrepuesto en el costado superior, que indica que fue recibido en dicha Oficina el 13/03/2020 3:56:36 p.m., radicado SNR2020ER020468 Origen: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA Destino: SDPRFT / COORDINACIÓN DELEGADA, Asunto PERTENENCIA.

En este orden, ***se requerirá*** a la mencionada entidad, para que conteste nuestro oficio 076 del 24 de febrero de 2020, por secretaria librará el oficio del caso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional del derecho ***EDWARD ENRIQUE PRIETO LEAL, portador de la C.C. No. 80.011.533 de Bogotá, T.P. No. 318.900 del C. S. de la J.,*** dirección de notificaciones Calle 18 No. 7ª-38 de Chiquinquirá, Correo electrónico edwardeprietol@gmail.com , para que represente los intereses de los demandados HER. INDETERMINADOS DE MARÍA GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ Y FRANCISCA GONZÁLEZ DE CASTELLANOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: POR secretaria librar la comunicación al abogado designado en tal sentido y en tanto acepte el cargo, el Despacho procederá a darle posesión y se le deberá notificar el auto admisorio de demanda, indicándole el término legal del traslado para que conteste y pida lo que en derecho corresponda (art. 48 del C.G.P.)

TERCERO: REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, entidad que recibió nuestro Oficio 076 del 24 de febrero de 2020, según sello sobrepuesto en el costado superior, que indica que fue recibido en dicha Oficina el 13/03/2020 3:56:36 p.m., radicado SNR2020ER020468 Origen: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA Destino: SDPRFT / COORDINACIÓN DELEGADA, Asunto PERTENENCIA, para que se sirva dar respuesta de manera inmediata para que obre en el asunto del referencia.

CUARTO: POR secretaria librar el oficio del caso con los anexos necesarios.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 21, publicado el 27 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
324c5f6984587535e4057413635b8e32c00b1e2050f97bcde0ed3ff217ef5a1e
Documento generado en 26/05/2022 06:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica